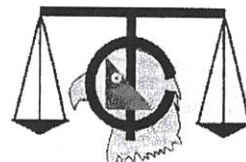




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 28 ABR 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 112/2021, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 626/2021 – Letra: TCP-DA, agregada a foja 1, la Dirección de Administración informó al Secretario Legal, Dr. Pablo GENNARO, que con fecha 01/06/2021 opera el vencimiento del contrato suscripto con la firma Juan Martín ESCOBAR GAMBOA "BOX LOGÍSTICA" referente al servicio de guarda y custodia de archivos.

Que a foja 1 vuelta ha tomado debida intervención el Secretario Legal.

Que mediante Nota Interna N° 751/2021 Letra: TCP-DA, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa el costo estimado para la contratación del servicio por el término de doce (12) meses, el que ascendería a la suma de \$ 467.940,00 (cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos con 00/100).

Que ha tomado intervención el suscripto, sin objeciones a la prosecución del trámite (v. f. 2 vuelta).

Que a fojas 3 y 4 vuelta ha tomado intervención la Jefa de Contabilidad y Presupuesto indicando que se cuenta con saldo disponible para la contratación del servicio, Partidas Presupuestarias 3.5.200 y 2.9.200.

Que a foja 5 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 21/2021 debidamente autorizada.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el presente gasto, de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 65/2021 agregado a foja 6.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



169

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso l) de la Ley provincial N° 1015.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y sus normas reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para el servicio de Guarda y Custodia de Archivos, incluyendo sus ítems variables, por un período de 12 (doce) meses, por la suma total estimada de \$ 467.940,00 (cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos con 00/100). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

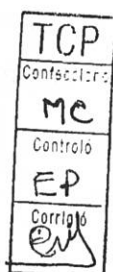
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, conforme lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración el trámite de contratación establecido en la Ley provincial N° 1015 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 3°.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.200 y 2.9.200 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 169 - /2021.

2



Dr. Miguel LONGHTANO
VOCALES
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia